

54000

RESOLUCIÓN No.

**1996**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA FESANCO, PARA LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO- APOYO PSICOSOCIAL”.**

La Directora del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente conferidas por la Resolución 1888 de 2015, la cual ha sido modificada por las Resoluciones 3480 de 2015, 5526 de 2016, 8777 de 2018, 3899 de 2010, 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 4236 de 2017, 4242 de 2017, 8282 de 2017 y 5495 de 2018 y 8113 de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Que según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 “ Por medio de la cual se expide el Código de la infancia y la adolescencia” modificada parcialmente por la Ley 1878 de 2018, el cual establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado, además es competencia del ICBF en calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los considerandos expuestos, el ICBF por medio de las Resoluciones 3899 de septiembre 8 de 2010 y sus modificaciones establecidas en las Resoluciones 6130 de 2015, 3445 de 2016, 9555 de 2016, 4242 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos especiales para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y las licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan sus servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes.

Que, la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA “FESANCO”**, cuenta con personería jurídica reconocida por el ICBF mediante Resolución número 479 del 30 de diciembre de 2011.



Que la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA “FESANCO”** identificada con NIT 801001664-0, representada legalmente por el señor **GUILLERMO JOSÉ ARCILA SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.387.814 de Bogotá, D.C, es una entidad sin ánimo de lucro de derecho privado con domicilio principal en la ciudad de Armenia, Quindío, adscrita al Sistema Nacional de Bienestar Familiar- SNBF, ajenas actividades políticas y raciales; sometida a la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018, La Resolución número 3899 de 2010 y sus modificatorias, los Lineamientos Técnicos y a la inspección, vigilancia y control del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, a los estatutos de la Fundación y las demás normas que los modifiquen o aclaren.

Que mediante Resolución número 748 del 23 de mayo de 2019, se expedida por la Directora del ICBF Regional Quindío, se le otorgó licencia de funcionamiento provisional por el término de seis (06) meses, a la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA “FESANCO”**, para la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO- APOYO PSICOSOCIAL**.

Que la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA “FESANCO”**, elevó solicitud para la renovación de la licencia de funcionamiento para modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO- APOYO PSICOSOCIAL**, para la sede operativa ubicada en la Calle 5 Norte No 18A- 19 Barrio Profesionales del municipio de Armenia, Quindío, la cual fue radicada bajo el número E-2019 - 514954 -6300 del 15 de septiembre de 2019.

Que la Fundación quiere dar respuesta a una necesidad de la Región brindando atención Niños Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Que atendiendo la solicitud presentada por la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA “FESANCO”** encaminada a obtener la renovación de licencia de funcionamiento y con fundamento en la necesidad de la prestación del servicio, se designó por parte de la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío a un equipo interdisciplinario de profesionales encargado de la verificación de los requisitos jurídicos, financieros, administrativos, nutricionales y técnicos consagrados en las Resoluciones 3899 de 2010, 6130 de 2015, 3435 de abril 20 de 2016, 9555 de 2016, 4242 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019 y el Lineamiento Técnico de Modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes con Derechos amenazados y/o vulnerados.

Que los días 21, 22, 23 y 24 de octubre el equipo de interdisciplinario de profesionales delegado por la Dirección Regional se desplazó a la sede de la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA “FESANCO”**, ubicada operativa ubicada en Calle 5 Norte No 18A- 19 Barrio Profesionales del municipio de Armenia, Quindío.

Que, como consecuencia de las visitas efectuadas por los profesionales del equipo interdisciplinario delegado para el proceso de verificación de los requisitos para el otorgamiento, renovación y negación de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Quindío y de la revisión de la documentación aportada, se constató que se han cumplido por parte de la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA “FESANCO”**, establecidos en los Lineamientos Técnicos vigentes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, razón por la cual se considera viable otorgar licencia de funcionamiento por un término de dos (2) años.

Que, por lo anteriormente mencionado, el equipo interdisciplinario delegado por la Dirección Regional emite concepto favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento Bial **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA “FESANCO”**, quien cumple con los requisitos jurídicos, financieros, administrativos y técnicos exigidos para la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – PSICOSOCIAL**.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar por el término de dos (2) años licencia funcionamiento a la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA “FESANCO”**, MODALIDAD **INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL**, para la sede operativa ubicada en Calle 5 Norte No 18A- 19 Barrio Profesionales del municipio de Armenia, Quindío.

La cual contará con las siguientes especificaciones:

1. Clase de licencia que se otorga	<b>BIENAL</b>
2. Término de vigencia	Dos (2) años.
3. Modalidad	Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial.
4. Capacidad de atención instalada	N.A
5. Población	Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos amenazados y/o vulnerados en general.
7. Inmueble donde se encuentra la Sede Administrativa	Carrera 23 Esquina Oficina 401 Edificio Camacol, Armenia, Quindío.
8. Sede Operativa	Calle 5 Norte No 18A- 19 Barrio Profesionales del municipio de Armenia, Quindío.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir a la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA “FESANCO”**, que queda sometido a las leyes 1098 de 2006, 1878 de 2018 y al Lineamiento Técnico de Modalidades Para La Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con Derechos amenazados y/o vulnerados.



**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el Contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente autorizado de la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"**.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Directora Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Fijar de manera permanente en un lugar visible de las sedes operativa y administrativa de la entidad una copia del presente Acto Administrativo, durante todo el término de vigencia de este.


**ARTÍCULO SÉPTIMO :** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.


**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

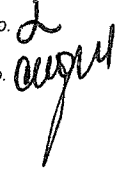
Expedida en Armenia, Quindío, a los

**25 NOV 2019**

  
**ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ**  
Directora  
ICBF - Regional Quindío

Proyectó: Marlín Beltrán Gómez / Abogada Dirección Regional - Regional Quindío. 

Revisó: Eliana Cruz Mora -- Enlace de Aseguramiento de la Calidad -- Regional Quindío. 

Aprobó: Ana María Giraldo Martínez / Coordinadora Grupo Jurídico -- Regional Quindío. 

54200

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Armenia Quindío, a los veinticinco (25) días del noviembre del 2019, compareció al Grupo Jurídico del ICBF Regional Quindío, la señora **VICTORIA EUGENIA RESTREPO RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.915.733 de Armenia, Quindío, con poder especial, amplio y suficiente conferido por parte del señor **GUILLERMO JOSÉ ARCILA SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.387.814 de Bogotá, D.C, Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN , LA SALUD , LA ALIMENTACIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"**, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución número 1996 del 25 de noviembre del 2019 " **POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN , LA SALUD , LA ALIMENTACIÓN DE COLOMBIA "FESANCO" PARA LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**", para la sede operativa ubicada en la Calle 5 Norte No 18A- 19 Barrio Profesionales del municipio de Armenia, Quindío.

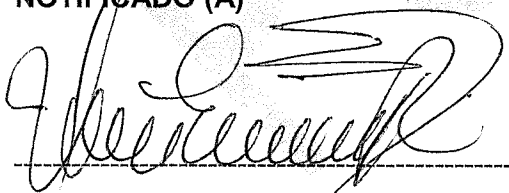
Al notificado se le hace entrega gratuita de copia de la Resolución número 1996 del 25 de noviembre del 2019, se le informa que contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante el Director Regional del ICBF.

El notificado manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI

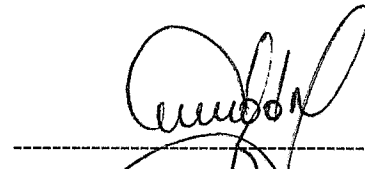
NO

**NOTIFICADO (A)**



**VICTORIA EUGENIA RESTREPO RÍOS**  
C.C.N 41.915.733 de Armenia Quindío

**NOTIFICADOR(A)**



**ANA MARÍA GIRALDO MARTÍNEZ**  
Coordinadora del Grupo Jurídico  
ICBF Regional Quindío  
C.C No. 41.927.200 de Armenia

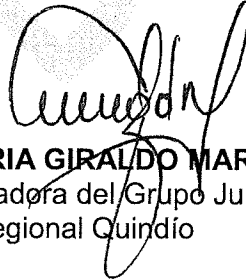
Proyectó: Marlín Gómez Beltrán – Profesional Especializado Dirección Regional.

54200

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ**, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución número la Resolución número 1996 del 25 de noviembre del 2019, expedida por la Doctora **ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ** Directora del ICBF Regional Quindío, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN , LA SALUD , LA ALIMENTACIÓN DE COLOMBIA “FESANCO” , PARA LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE APOYO- APOYO PSICOSOCIAL**”, se notificó de manera personal el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) , a la señora **VICTORIA EUGENIA RESTREPO RÍOS**, mayor de edad , identificada con la cédula de ciudadanía número 41.915.733 de Armenia, Quindío, con poder especial, amplio y suficiente conferido por el señor **GUILLERMO JOSÉ ARCILA SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.387.814 de Bogotá, D.C, Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN , LA SALUD , LA ALIMENTACIÓN DE COLOMBIA “FESANCO”**, y al cual se le advirtió que contra la misma procedía el recurso de la cual no se interpuso recurso alguno”, manifestando que renuncia a términos de notificación reposición ante al Director Regional del ICBF, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y contra y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente Acto Administrativo, el día veintiséis (26) de noviembre del dos mil diecinueve (2019), conforme a lo establecido en la Ley 1437 del 2011.



**ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ**  
Coordinadora del Grupo Jurídico  
ICBF-Regional Quindío

Proyectó: Marlin Gómez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional. 